



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA
MUNICIPIO DE URUMITA
Resolución N°. 244 del 5 de Nov. 2002
NIT: 825002472-5 DANE: 144650000368

ORDEN DE SERVICIOS 011 DEL 28 DE NOVIEMBRE
DEL 2024

Entre los suscritos a saber: **JUAN CLAUDIO MOLINA LIÑÁN**, mayor de edad, vecino y residente en Urumita, La Guajira, identificada con cédula de ciudadanía No. **5.174.993**, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos, en su calidad Rector de la Institución Educativa, y por ende representante legal de Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita, identificada con el NIT 825.002.472-5, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara **LA INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, **JHONIS LIÑAN VILORIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **15.186.387** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo las siguientes consideraciones: **A)** La necesidad a contratar, el plazo, el valor y los requisitos para contratar se establecieron a través de los estudios previos, **B)** La institución requiere contratar los servicios de una persona que se encargue de la realizar mantenimiento, limpieza y adecuación de los potreros de la finca escolar **C)** la modalidad de contratación prevista en razón del objeto contractual es la Orden de compra, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de fecha 01 de Abril de 2023 y demás disposiciones legales aplicables. **D)** La persona a contratar cuenta con la capacidad, idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la exigida para la celebración y ejecución del contrato. **E)** Que la presente contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2023. **F)** Se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que es el respaldo Financiero del proceso de contratación. Este Acuerdo de voluntades se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE 6 POTREROS CON EL FIN DE FACILITAR LA ROTACIÓN DE SEMOVIENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA **SEGUNDA CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR:** Los bienes a adquirir presentan las siguientes características:

ITEM	ARTICULO		CANTIDAD
			6 UNID.
70111502	70111502	LIMPIEZA Y PODA DE ARBOLES MALEZAS	

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: Tres millones doscientos sesenta mil pesos m/l cte. (\$3.260.000) **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La forma de pago del Presente contrato será de la siguiente forma: Un solo pago al finalizar el servicio, por valor de Tres millones doscientos sesenta mil pesos m/l cte. (\$3.260.000) para eso se presentará la cuenta de cobro correspondiente al mismo, la presentación de informe de actividades del contratista desarrolladas, concepto favorable del supervisor del contrato y pago de los aportes a seguridad social integral en los términos previstos en la ley. **QUINTA - DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración máxima de cinco (05) días contados a partir de la suscripción de la orden de compra o servicios. **SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA
MUNICIPIO DE URUMITA

Resolución N°. 244 del 5 de Nov. 2002

NIT: 825002472-5 DANE: 144650000368

cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los; recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA
MUNICIPIO DE URUMITA

Resolución N°. 244 del 5 de Nov. 2002
NIT: 825002472-5 DANE: 144650000368

no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEPTIMA.**

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. 2) Suscribir acta de inicio con el supervisor del Contrato 3) Orientar toda su capacidad profesional en el cumplimiento del objeto contractual 4) Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del contratista 5) Constituir los amparos exigidos para la ejecución del contrato 6) Elaborar informe de cumplimiento de las actividades para el pago de los honorarios correspondientes 7) presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobros que se pretendan hacer exigibles 8) Realizar los aportes de ley al sistema integral de seguridad social (SISS)

9) Inscribir y/o Actualizar su hoja de vida en el SIGEP 10) Elaborar Junto con el supervisor del contrato un plan de entrega de los objetivos derivados del contrato con su respectiva documentación (en los casos aplicables) **OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** : 8.1) Realizar la limpieza de los potreros y zonas verde de la institución. 8.2) Realizar mantenimiento de los lienzos de los potreros a limpiar de la institución. 8.3) Informar al supervisor las sobre las anomalías encontradas durante la ejecución del contrato. 8.4) recolectar la maleza límpida en lo potreros. **NOVENA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. 2) Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. 3) A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. 4) Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato. **DECIMA -SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fuente/Financiación	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia
2111	JORNALES	RECURSOS PROPIOS	25	27/11/2024	2024

DECIMA PRIMERA -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Institución, b) Estudios Previos y demás documentos precontractuales c) Expedición del registro presupuestal. Para las Órdenes de servicio no se requerirá la expedición de Acta de Inicio, salvo casos donde se necesiten garantías para su ejecución. **DECIMASEGUNDA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas se deben desarrollar en la LA INSTITUCIÓN TECNICA AGROPECUARIA DE URUMITA. Y el domicilio contractual es MUNICIPIO DE URUMITA-LA GUAJIRA. **DECIMO TERCERA - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo; **DECIMO CUARTA - OBSERVACIONES.** El presente contrato se hace de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de fecha 01 de Abril de 2023 y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento la INSTITUCION aplicará las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio. **DECIMO QUINTA -SUPERVISIÓN:** para efectos de supervisar la ejecución del presente contrato la Sra. AMALFI AMAYA TORRES en su calidad de Pagador de la INSTITUCIÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA
MUNICIPIO DE URUMITA
Resolución N°. 244 del 5 de Nov. 2002
NIT: 825002472-5 DANE: 144650000368

será el funcionaria asignada para la supervisión del presente contrato. **DECIMO SEXTA- POLIZAS:**
: De conformidad con el señalado en los artículos los artículos 77, 116 y 121 del decreto 1510 de 2013 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 y Acuerdo No. 001 de fecha 01 de Abril de 2023 (Estatuto de Contratación de La Institución Educativa técnica agropecuaria de Urumita), el proponente favorecido con el contrato Podrá constituir a favor de La Institución Educativa técnica agropecuaria de Urumita, pero para el caso en concreto al ser pagos parciales por prestación de servicios causados, no existe necesidad alguna de la suscripción de las mismas. **CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA.** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante la INSTITUCION y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. Para mayor constancia se firma siendo los veintiocho (28) días del mes de noviembre del 2024.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CLAUDIO MOLINA LIÑAN
Rectora

ORIGINAL FIRMADO
JHONYS LIÑAN VILORIA
Contratista